



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 435-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Setiembre del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0104-2025-GM-MPI, de fecha 07 de mayo del 2025; El Expediente Administrativo N° 0003837-2025, presentado por el servidor Obrero SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA, el Informe Legal N° 942-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

La Municipalidad Provincial de Ica, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú señala que, el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo el artículo 42° reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos, e indica que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

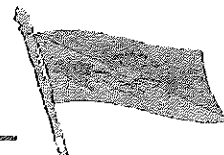
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están, atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Expediente Administrativo N° 0003837-2025-SG-MPI, Promovido por don SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA, quien solicita el cumplimiento de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-GM-MPI.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos N°074-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 28 de enero de 2025 se resuelve **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la indemnización vacacional y vacaciones no gozadas por el no uso del derecho vacacional correspondiente al año 2021, presentado por el servidor obrero SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA toda vez que la suspensión vacacional fue por voluntad del trabajador, debiendo conforme a lo acordado entre partes hacer uso de su descanso vacacional que le corresponde.

Que, empero al no encontrarse conforme lo resuelto en la acotada resolución mediante expediente administrativo N°0001391-2025 don SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA, presenta recurso administrativo de **APELACION**, motivo por el cual es elevado conjuntamente con todos los actuados los **ORIGINALES** que conforman el Expediente Administrativo en materia a la instancia superior jerárquico por corresponder el trámite formal respectivo, de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0104-2025-GM-MPI de fecha 07 de mayo del 2025 se resuelve: **ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el presente Recurso de Apelación interpuesto por el servidor SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA en su condición de obrero permanente de esta entidad, contra la Resolución N° 074-2025-OGRRHH-MPI **ARTICULO SEGUNDO.-REVOCAR** la Resolución N° 074-2025-OGRRHH-MPI de fecha 28 de enero de 2025, en todos sus extremos.

Que, mediante MEMORANDO N° 0498-2025-GM-MPI de fecha 09 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite la RESOLUCION N° 104-2025-GM-MPI y actuados originales para comunicar que con CARTA N° 37-2025-GM-MPI se notificó la resolución en mención al administrado y remite para conocimiento y fines pertinentes, según su competencia.

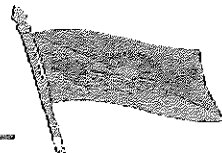
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 713, Decreto que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en su artículo 23 señala Los Trabajadores en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquieren el derecho percibirán lo siguiente:

- a) Una remuneración por el trabajo realizado
- b) Una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado; y
- c) Una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso.

Que, de lo antes descrito y estando a que el servidor no ha utilizado así corresponde indemnizar al mismo con **DOS REMUNERACIONES**, conforme a los considerandos antes descritos los mismos que deben ser considerados conforme a la remuneración por vacaciones ascendente a la suma de S/ 2,908.33 Soles, por cada remuneración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica señaladas en la presente Resolución, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago de la Indemnización Vacacional y Vacaciones No Gozadas, por el no uso del derecho vacacional correspondiente al año 2021, al servidor **SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA**, servidor obrero permanente al amparo de lo expuesto por el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 713 y en cumplimiento de la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0104-2025-GM-MPI**.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez a **SAUL EMILIO CCONAYA CHACALIAZA** servidor obrero permanente dos (02) remuneraciones mensuales totales, por concepto de una remuneración por el descanso vacacional adquirido y no gozado y una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso que viene a ser la suma total de **S/5.816.66 soles** correspondiente al descanso vacacional no gozado correspondiente al año 2021, el cual cuenta con cobertura presupuestal según el **INFORME N° 839-2025-ARL-OGRRHH-MPI**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar frente al perjuicio ocasionado a la entidad municipal por la suspensión de goce vacacional y porque no se cumplió con reprogramar el goce vacacional correspondiente al año 2021.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacalíana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacalíana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS